

1.b) Por cada año completo como funcionario/a de carrera en el Grupo D, escala Admón. Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, banda de música, prestado en Corporaciones Locales: 0,15 puntos.

Máximo: 2 puntos.

1.c) Por cada año completo como funcionario/a de carrera en el grupo D, escala Admón. Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, banda de música, prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén: 0,25 puntos.

Máximo: 3 puntos.

En el supuesto de que algún aspirante supere el máximo previsto se reducirán proporcionalmente, todos los puntos del resto de los opositores.

B. Méritos académicos.

- Título de Licenciado/a: 0,50 puntos.

- Título de Diplomado o equivalente: 0,25 puntos.

C. Méritos por cursos de formación y perfeccionamiento.

Siempre que se encuentren relacionados en las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública.

Puntuación:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

Puntuación total para esta apartado: 2,00 puntos.

En el supuesto de que se produjera un empate el Tribunal calificador podrá resolver el mismo atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:

- El orden de prelación en la correspondiente oposición que le dio acceso a la Administración Pública.

- El reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, prestados en esta Corporación.

- El reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Jaén, 8 de abril de 2003.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Jesús González Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén), hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia núm. 29/2003 de fecha 28 de abril de 2003, se han aprobado las Bases Generales y Anexo para cubrir de forma indefinida en régimen laboral fijo y mediante concurso una plaza de Director/a-Psicólogo/a ó los Centros de Residencia para Personas Mayo-

res, Residencia de Personas Adultas Discapacitadas y Centro Ocupacional, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento y cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES GENERALES PARA CUBRIR DE FORMA INDEFINIDA EN REGIMEN LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE DIRECTOR/A-PSICOLOGO/A DE LOS CENTROS DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES, RESIDENCIA PARA PERSONAS ADULTAS DISCAPACITADAS PSIQUICAS Y CENTRO OCUPACIONAL INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO E INTEGRADA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2002, APROBADA POR RESOLUCION DE LA ALCALDIA NUM. 05/02 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2002 (BOE NUM. 88 DE 12.04.02)

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso libre de méritos de una plaza de Director/a-Psicólogo/a de los Centros de Residencia para Personas Mayores, Residencia de Personas Adultas Discapacitadas y Centro Ocupacional, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente, con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y complementarias establecidas en la catalogación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y Convenio Colectivo en vigor. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2002.

Las tareas y cometidos a desempeñar son las propias del puesto de trabajo y demás establecidas en la catalogación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para la plaza convocada. No obstante la plaza que se convoca, queda supeditada a la modificación que de la plantilla de personal se realice, con la finalidad de crear otra plaza de Director/a-Psicólogo/a para los Centros de Residencia para Personas Adultas Discapacitadas y Centro Ocupacional.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Ser español/a o ciudadano de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, estos últimos de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado/a en Psicología, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes y documentación a presentar.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Puerta de Segura y se realizarán conforme al modelo que como Anexo I figura en esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de La Puerta de

Segura o también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán unir a la solicitud fotocopia compulsada del DNI así como el justificante de haber ingresado la cantidad en concepto de derechos de examen a que hace referencia la base 3.6 de esta convocatoria, debiendo acompañar a la misma la documentación justificativa de los méritos alegados para que sean valorados de conformidad con el baremo indicado en la plaza convocada. Dicha documentación deberá presentarse en original y/o mediante fotocopias debidamente compulsadas. Sólo se tendrá en cuenta en el concurso aquellos méritos que cuente con el soporte de la documentación justificativa que, en todo caso deberá ser presentada dentro del plazo de admisión de solicitudes.

3.5. Para ser admitidos en esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda respecto a la plaza que opten, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.6. Los derechos de examen para poder participar en el procedimiento de provisión de las plazas a que hace referencia esta convocatoria se fijan en la cantidad de dieciocho euros (18 euros) y será ingresada en la cuenta restringida de recaudación abierta a nombre del Ayuntamiento de La Puerta de Segura en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa» núm. 2100.2637.58.0101088400, con indicación de la plaza a la que opta.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre y apellidos, DNI y causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

4.2. Los aspirantes que hayan resultado excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la Resolución a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, para subsanar los defectos u omisiones que hayan motivado su exclusión o presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los aspirantes que dentro del plazo anteriormente indicado no subsanen dichos defectos u omisiones, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos u omisiones, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que ha de evaluar los méritos alegados por los aspirantes, calificar la documentación aportada y realización de las pruebas prácticas y/o entrevista. Dicha Resolución se publicará igualmente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia». Asimismo en dicha se determinará el lugar, día y hora para la constitución del Tribunal, comienzo del proceso selectivo por la plaza convocada y celebración de las pruebas prácticas y/o entrevista.

4.4. Las sucesivas publicaciones se efectuarán únicamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal o Tribunales encargado/s de evaluar y calificar los méritos alegados por los aspirantes y realizar las pruebas prácticas y/o entrevista estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un/a Concejal/a de este Ayuntamiento designado/a por el Sr. Alcalde.

- Un/a funcionario/a de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación del Gobierno.

- El Delegado Sindical de este Ayuntamiento o representante en quien delegue.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se designarán sus respectivos suplentes.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia del Presidente asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El Vocal de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo cuando concurren algunas de las causas que hace referencia el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal se constituirá conforme a lo establecido en el art. 26 de la citada Ley y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

5.4. La composición concreta de los miembros del Tribunal, así como de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia», conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.3 de esta convocatoria. Contra el acuerdo de composición y nombramiento del Tribunal los aspirantes podrán formular recusación a sus miembros en los términos previstos en el art. 29 de la citada Ley 30/1992. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.5. A los efectos determinados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría que corresponda a cada grupo de entre las recogidas en el Anexo IV del citado Real Decreto y en función de categoría de la plaza convocada.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas, alegaciones o reclamaciones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, así como para incorporar especialistas o asesores para la valoración de pruebas. Tales especialistas o asesores actuarán con voz pero sin voto.

6. Sistema de selección.

6.1. El sistema de selección será el del Concurso de Méritos.

6.2. En el concurso se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, los cuales serán calificados conforme al baremo y sistema de calificación establecido en la base 6.7 de la presente convocatoria y para la plaza convocada.

6.3. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.4. No obstante el Tribunal se reserva la facultad de que se realice una entrevista personal de carácter curricular a los/as aspirantes sobre funciones propias del cargo a desempeñar y/o supuestos prácticos. Dicha entrevista será valorada de 0 a 5 puntos, sumándose dicha puntuación a la obtenida en el concurso.

6.5. Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, por orden alfabético del primer apellido, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.6. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las convocatorias.

6.7. Baremo de la fase de concurso:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en los Centros de Residencia de Personas Mayores, Residencia de Personas Adultas Discapacitadas y Centro Ocupacional, dependientes de Ayuntamiento de La Puerta de Segura, en plaza o puesto de trabajo de Director/a-Psicólogo/a: 0,10 puntos por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

- Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo de iguales o similares características a la que se convoca: 0,10 puntos por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Justificación: Mediante la correspondiente Certificación expedida por el Organismo competente.

b) Formación:

Por la participación o realización de cursos, jornadas, seminarios, encuentros, congresos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar y contenidos del puesto de trabajo convocado, realizados por alguna Administración Pública o en Centros oficiales o acreditados, se valorará de la siguiente forma: Por cada curso, jornada, seminario, encuentro o congreso, se concederán 0,10 puntos por curso. La puntuación máxima de este apartado será de 1,00 punto.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquellos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

Justificación: Certificación expedida por el organismo o Centro correspondiente o fotocopia compulsada del diploma o título expedido, debiendo contar de forma clara el Título del Curso, Centro que lo imparte y duración del mismo.

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

7.1. Finalizada la valoración de los méritos alegados en el concurso y realizada la entrevista, en el caso de que así lo acuerde el Tribunal se hará pública en el tablón de Anuncios de esta Ayuntamiento la relación de los aspirantes que por orden de puntuación (suma de puntuación del concurso y entrevista o solamente concurso) han resultado seleccionados para la plaza convocada, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el núm. de plazas convocadas.

7.2. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato laboral. Esta propuesta quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación a que se hace referencia en la base 7.3.

7.3. El aspirante que haya resultado seleccionado y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato laboral, deberá de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

7.4. Quien dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada no presentase la documentación a que hace referencia la base anterior, no podrá ser nombrado y formalizar el correspondiente contrato, quedando anuladas todas las actuaciones seguidas respecto a los mismos y sin perjuicio de la responsabilidad en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8. Formalización del contrato.

8.1. Cumplidos los trámites el Presidente de la Corporación, dictará Resolución con la propuesta de nombramiento y formalización del correspondiente contrato laboral, a favor del aspirante que haya obtenido la plaza convocada, el cual deberá tomar posesión y formalizar el contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado.

8.2. Quienes sin causa justificada no comparezcan a la toma de posesión y formalización del contrato, el día señalado en la correspondiente notificación, decaerán en todos sus derechos derivados de la presente convocatoria.

9. Régimen de incompatibilidades.

El personal laboral seleccionado con arreglo a lo establecido en las presentes bases de convocatoria quedará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, y disposiciones que la desarrollen.

10. Recursos.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Normas de aplicación.

La realización del concurso y pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en los correspondientes Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normas aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 28 de abril de 2003.- El Alcalde, Antonio Jesús González Parra.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1 DATOS PERSONALES		
NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO:		

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria y aprobación de las Bases Generales para la provisión de forma indefinida en Régimen Laboral de la Plaza a que se refiere la presente solicitud, perteneciente al **GRUPO A** que en la misma se especifica, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, y mediante Concurso, aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 29/03 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº..... de fecha.....,

Y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria de dicha plaza, **DECLARO** ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma, por lo que, **SOLICITO** ser admitido/a en la convocatoria y proceso de selección de la Plaza de **DIRECTOR/A-PSICOLOGO/A DE LOS CENTROS DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES, RESIDENCIA PARA PERSONAS ADULTAS DISCAPACITADAS PSÍQUICAS Y CENTRO OCUPACIONAL**, para lo cual junto a la presente solicitud, adjunto la documentación que a continuación se relaciona:

- ▶ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ▶ Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
- ▶ Las certificaciones y documentos justificativos de los méritos que alego para su baremación en la Fase de Concurso.

En _____ a _____ de _____ de 2.003.

Fdo: _____

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO de bases.

Habiendo publicado el Ayuntamiento de mi Presidencia en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 50 de fecha 14 de marzo de 2003 y modificadas en el BOP núm. 69 de fecha 10 de abril de 2003, las bases por las que han de regirse las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Subinspector de la Policía Local a través de Concurso Oposición en turno restringido por promoción interna.

En cumplimiento de lo que determinan dichas bases, se hace saber que las mismas se encuentran expuestas en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mijas para ser examinadas por los posibles interesados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», comenzando también a partir de ese día los plazos legales para presentar solicitudes.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Mijas, 21 de abril de 2003.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA INGRESAR POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA DE LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA. MUNICIPIO DE PATERNA DE RIVERA (CADIZ)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición para los Policías de este Municipio con nombramiento en régimen de interinidad y por oposición para el resto de los aspirantes, de 4 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley, 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (tener en cuenta la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/01).

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 90 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.